

RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-280-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º 5101-2025-02-0068501, de fecha 03 de Abril de 2025, mediante el cual, EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS 18 DE ENERO S.A. (en adelante, la administrada) con R.U.C. Nº 20385568275, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1394, la Carta Nº 2521-2025-ATU/DO-SSTR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N° 5101-2025-02-0068501, de fecha 03 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS 18 DE ENERO S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1394, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N° 2521-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 08 de abril de 2025, notificada con fecha 08 de abril de 2025, se puso de conocimiento lo advertido a la administrada. Es así que, sin perjuicio de ello, se procedió continuar con la evaluación, considerando únicamente a la documentación que no fue objeto de observación;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada EMPRESA DE



TRANSPORTES Y SERVICIOS 18 DE ENERO S.A., se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1394 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutiva de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutiva de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1394**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS 18 DE ENERO S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta 1394 inicie la operación del servicio el día 20 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1394, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1394.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores



detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS 18 DE ENERO S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (http://www.gob.pe/atu).

Registrese y Comuniquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I

RUTA 1394

DISTRITO DE ORIGEN : LURIN

DISTRITO DE DESTINO : CIENEGUILLA

ltinerario lda	Itinerario Vuelta
ANTIGUA CARRETERA PANAMERICANA SUR	AVENIDA SAN MARTIN
OVALO MANUEL VALLE	OVALO DE CIENEGUILLA
AVENIDA MANUEL VALLE	AVENIDA INCA MOYA
AVENIDA PAUL POBLET	AVENIDA LUIS FELIPE DE LAS CASAS GRIEVE
PUENTE QUEBRADA VERDE	AVENIDA PAUL POBLET
AVENIDA PAUL POBLET	OVALO MANCHAY - PACHACAMAC
OVALO MANCHAY - BAJO PACHACAMAC	AVENIDA PAUL POBLET
AVENIDA PAUL POBLET	PUENTE QUEBRADA VERDE
AVENIDA LUIS FELIPE DE LAS CASAS GRIEVE	AVENIDA PAUL POBLET
AVENIDA INCA MOYA	AVENIDA MANUEL VALLE
OVALO DE CIENEGUILLA	OVALO MANUEL VALLE
AVENIDA SAN MARTIN	AVENIDA ANTIGUA CARRETERA PANAMERICANA SUR

CARROCERÍA/CATEGORIA : MICROBUS (M2)

FLOTA REQUERIDA : FLOTA : OPERATIVA RESERVA TOTAL

40 4 44

LONGITUD : IDA : 27.06 KM.

: VUELTA : 27.03 KM. TOTAL 54.09 KM.

INTERVALO DE PASO : 4 MIN.

PUNTO INICIAL : ANTIGUA PANAMERICANA SUR / CALLE 7

PUNTO FINAL : AVENIDA SAN MARTIN / CALLE LOS GRILLOS

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INCIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



ANEXO II

N°	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	CFI611	2024	CLASSIC KINGWIN GASOLINA	20385568275	T202501013038R	10/04/2025	20/01/2026
2	CMP140	2024	CLASSIC KINGWIN GASOLINA	20385568275	T202501013029R	10/04/2025	10/01/2026
3	BPQ481	2020	K2 GAS	20385568275	T202501013020R	10/04/2025	15/01/2026
4	B1X754	2011	VIEW	20385568275	T202501013039R	10/04/2025	15/01/2026
5	CLB480	2024	CLASSIC KINGWIN GASOLINA	20385568275	T202501013034R	10/04/2025	10/04/2030
6	CME087	2024	CLASSIC KINGWIN GASOLINA	20385568275	T202501013028R	10/04/2025	10/04/2030
7	ANY734	2016	INCAPOWER KING COMM IS	20385568275	T202501013023R	10/04/2025	22/01/2026
8	ARB615	2016	URVAN	20385568275	T202501013035R	10/04/2025	20/01/2026
9	ACB907	2014	VIEW	20385568275	T202501013015R	10/04/2025	22/01/2026
10	CKU000	2024	K2 DIESEL	20385568275	T202501013040R	10/04/2025	10/01/2026
11	APW747	2017	INCAPOWER KING COMM YCF	20385568275	T202501013037R	10/04/2025	10/04/2030
12	A1S769	2010	HIACE	20385568275	T202501013036R	10/04/2025	24/01/2026
13	W3Q962	2015	URVAN	20385568275	T202501013033R	10/04/2025	20/01/2026
14	BXP484	2022	K2 DIESEL	20385568275	T202501013032R	10/04/2025	22/01/2026
15	D9X787	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF A/C	20385568275	T202501013031R	10/04/2025	30/01/2026
16	CFV184	2023	K2 DIESEL	20385568275	T202501013030R	10/04/2025	10/01/2026
17	CFW146	2024	K2 DIESEL	20385568275	T202501013027R	10/04/2025	10/04/2030
18	V0J866	2019	KING COMM YC	20385568275	T202501013026R	10/04/2025	23/01/2026
19	AEZ642	2014	BJ6520XBT3	20385568275	T202501013025R	10/04/2025	22/01/2026
20	AKU821	2016	URVAN	20385568275	T202501013024R	10/04/2025	30/01/2026
21	ATV815	2017	VIEW DSL	20385568275	T202501013022R	10/04/2025	15/01/2026
22	AZC871	2019	KINGWIN DIESEL	20385568275	T202501013021R	10/04/2025	24/01/2026
23	D9P959	2018	HKL6520E	20385568275	T202501013019R	10/04/2025	15/01/2026
24	H2B736	2019	URVAN	20385568275	T202501013018R	10/04/2025	23/01/2026
25	M6V950	2019	URVAN	20385568275	T202501013017R	10/04/2025	30/01/2026
26	ACX904	2014	HKL6600C	20385568275	T202501013016R	10/04/2025	20/01/2026
27	ARZ788	2017	INCAPOWER KING COMM IS	20385568275	T202501013014R	10/04/2025	10/04/2030
28	ART819	2017	VIEW	20385568275	T202501013013R	10/04/2025	10/04/2030
29	ARN800	2017	INCAPOWER KING COMM YCF	20385568275	T202501013012R	10/04/2025	10/04/2030
30	AET862	2015	VIEW	20385568275	T202501013011R	10/04/2025	10/04/2030



ANEXO III

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	ı	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ALBERTO QUISPE PEREZ	41369855	Q41369855	A IIb	COD41369855	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
2	JHONATAN SULLCA SACSARA	46254358	Q46254358	A IIb	COD46254358	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
3	JUAN SOTACURO SOTO	23264584	Q23264584	A IIb	COD23264584	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
4	RICARDO SILVA GODOY	09220788	Q09220788	A IIIc	COD09220788	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
5	RODRIGO SANCHEZ PILLCO	07018368	Q07018368	A IIIc	COD07018368	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
6	CRISTHIAN FLORIAN SALAZAR MACAVILCA	75348426	Q75348426	A IIb	COD75348426	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
7	JHON RAFAEL RICRA ALEJANDRO	42106799	N42106799	A IIb	COD42106799	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
8	LUIS JAVIER RAMOS PARIONA	40971496	R40971496	A IIb	COD40971496	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
9	JOSE ANTONIO RAMOS PARIONA	10498551	Q10498551	A IIb	COD10498551	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
10	JESUS RAMOS MELO	07892483	Q07892483	A IIb	COD07892483	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
11	JUAN CARLOS RAMOS CHINCHILLA	41585707	Q41585707	A IIb	COD41585707	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
12	DOMINGO JOEL QUISPE MENDOZA	70388730	Q70388730	A IIb	COD70388730	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
13	FRANK QUISPE CELESTINO	44061344	Q44061344	A IIIc	COD44061344	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
14	FELIPE PARCO QUISPE	23702681	Q23702681	A IIb	COD23702681	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
15	ANTONIO PAMPAS ROSADO	62099633	Q62099633	A IIb	COD62099633	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
16	ROBERTO PALOMINO MEDRANO	07891396	Q07891396	A IIIc	COD07891396	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
17	ROBERT ANTONY PALOMINO AMBAS	72519080	Q72519080	A IIb	COD72519080	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
18	ALBERTO VICENTE NARCISO CAMPOS	47588854	Q47588854	A IIb	COD47588854	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
19	URBANO FELICIANO MUNAYLLA HUAMAN	07887820	Q07887820	A IIIc	COD07887820	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
20	RUBEN MUNAYLLA HUAMAN	40687029	Q40687029	A IIIa	COD40687029	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
21	ROBERTO FELIX MUNAYA HUAPAYA	43340301	Q43340301	A IIb	COD43340301	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
22	JOSE ALBERTO MONTES VIZCARDO	07033335	Q07033335	A IIb	COD07033335	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
23	MODESTO MONTES QUISPE	71390142	Q71390142	A IIIc	COD71390142	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
24	MANUEL MONTES QUISPE	40375515	Q40375515	A IIIa	COD40375515	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
25	MARIO MONTES QUISPE	43556889	Q43556889	A IIb	COD43556889	20385568275	10/04/2025	10/04/2030



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
26	JUAN MIGUEL MENDOZA LOPEZ	46952825	Q46952825	A IIb	COD46952825	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
27	ADRIAN MELO QUISPE	07887839	Q07887839	A IIb	COD07887839	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
28	JUAN ALBERTO MARTINEZ ARAGON	07890349	Q07890349	A IIIc	COD07890349	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
29	PEDRO JULIO MARTINEZ ARAGON	07889965	Q07889965	A IIIc	COD07889965	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
30	ALDO ENRIQUE LEON MENDOZA	07889362	Q07889362	A IIb	COD07889362	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
31	MARCOS MIGUEL JOSE SALVATIERRA	40275279	Q40275279	A IIb	COD40275279	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
32	GERARDO JAIME DE LA CRUZ	07891685	Q07891685	A IIIc	COD07891685	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
33	CARLOS HUAMAN CARRASCO	41821251	Q41821251	A IIIc	COD41821251	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
34	JOSE LUIS GALINDO HUAYTA	40915197	Q40915197	A IIb	COD40915197	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
35	RODOLFO SAUL CONDOR NINAHUANCA	08397541	R08397541	A IIIc	COD08397541	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
36	JULIO CHUCHON NAVARRO	41025391	Q41025391	A IIb	COD41025391	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
37	LUIS HUMBERTO CESPEDES ALEJANDRO	10156566	N10156566	A IIb	COD10156566	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
38	RICHARD EDUARDO CCOÑAS HUARANCCA	44138400	Q44138400	A IIb	COD44138400	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
39	LUIS EDDY BERNABEL EVANGELISTA	41118806	Q41118806	A IIIc	COD41118806	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
40	DEMETRIO ATAYPOMA LANDEO	41234762	Q41234762	A IIIc	COD41234762	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
41	PAULINO ARIZAPANA HUAMAN	07894028	Q07894028	A IIIc	COD07894028	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
42	CESAR AUGUSTO ANYOSA LLIUYA	70405319	Q70405319	A IIb	COD70405319	20385568275	10/04/2025	10/04/2030
43	ROGELIO ACEVEDO MEDINA	07891606	Q07891606	A IIb	COD07891606	20385568275	10/04/2025	10/04/2030



ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------

